



EB 2022/028

Resolución 074/2022, de 3 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa RECICLAJE DE CONSUMIBLES OFIMÁTICOS IBAIZABAL, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Suministro y distribución de material consumible de impresión para el Ayuntamiento de Bilbao y Entidades Dependientes”, tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de febrero de 2022 se presentó en el registro del Órgano de contratación el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa RECICLAJE DE CONSUMIBLES OFIMÁTICOS IBAIZABAL, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Suministro y distribución de material consumible de impresión para el Ayuntamiento de Bilbao y Entidades Dependientes”, tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

SEGUNDO El día 11 de febrero se recibió en el registro electrónico del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial junto con la copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





TERCERO: Trasladado el recurso a los interesados con fecha 15 de febrero, el mismo día 15 se han recibido las alegaciones de la empresa COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L. (en adelante, COMERCIAL).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legitimación y representación

Consta en el expediente la legitimación de la recurrente y la representación de M.V.G. que actúa en su nombre.

SEGUNDO: Inclusión del contrato en el ámbito objetivo del recurso especial

El artículo 44.1 a) de la LCSP prevé que son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de suministro cuyo valor estimado supere los 100.000 euros.

TERCERO: Impugnabilidad del acto

El artículo 44.2 c) de la LCSP señala que los acuerdos de adjudicación podrán ser objeto de recurso.

CUARTO: Interposición del recurso en tiempo y forma

De conformidad con el artículo 50.1 LCSP el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

QUINTO: Régimen jurídico del poder adjudicador



En cuanto al régimen jurídico aplicable, el Ayuntamiento de Bilbao tiene la condición de poder adjudicador y, en concreto, de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP.

SEXTO: Argumentos del recurso

Considera el recurrente que la oferta de la adjudicataria no se ajusta al modelo de proposición económica que figura en el anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), por lo que considera que debe ser excluida.

SÉPTIMO: Alegaciones de COMERCIAL

COMERCIAL alega que, revisado el ANEXO I presentado se comprueba que se ajusta en el contenido al modelo que aparece en el PCAP, siendo la única diferencia apreciable la inclusión del logo de la empresa.

OCTAVO: Alegaciones del poder adjudicador

El poder adjudicador se opone al recurso alegando que, a la vista de la oferta económica presentada por COMERCIAL y el modelo de oferta económica que figura como documento anexo I al PCAP, se observa que COMERCIAL ha realizado una copia del texto de la oferta y la ha personalizado desde un punto de vista estético, lo cual es un uso o costumbre habitual de muchos licitadores que adecúan los modelos a su imagen corporativa.

NOVENO: Apreciaciones del OARC / KEAO

La pretensión de la recurrente es la exclusión de la adjudicataria por considerar que la oferta económica presentada varía sustancialmente el modelo que figura como Anexo I al PCAP. El examen de dicha cuestión debe partir del contenido del citado modelo y de las causas de exclusión de la oferta contenidas en el PCAP que por consentimiento vincula a las partes, así como por la oferta presentada por COMERCIAL.



a) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SOBRE "C": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA
(...)

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

ANEXO I¶

MODELO DE OFERTA ECONOMICA ¶

(y en su caso, oferta del resto CRITERIOS EVALUABLES POR FORMULA).¶

D./Dña.....con domicilio en....., y
D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., C.I.F. n°
Tfno....., y dirección de correo electrónico :.....¶

Y (en caso de UTE)¶

D./Dña.....con domicilio en....., y
D.N.I. n° en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., C.I.F. n°
Tfno....., y dirección de correo electrónico :.....¶

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: ¶

I. Que conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto:.....¶

II. Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, ¶

III. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.¶

IV. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores. ¶

V. Que se compromete a la ejecución del contrato en LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN ANEXO QUE SE ADJUNTA, en los cuales deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, resultando EL SUMATORIO la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra) ¶

¶

I.- PRECIOS ANEXO I¶

TOTAL SUMA PONDERADA DE PRECIOS ¶ (el importe no podrá superar la cifra de 225.433,88)¶	euros.(en cifra) ¶
	euros(en letra)¶
% I.V.A.¶	%
TOTAL ¶	euros(en cifra) ¶



2.- DESCUENTOS ANEXO I

TOTAL SUMA PONDERADA (el importe no podrá superar la cifra de 22.500,000 €)	euros.(en cifra)
% I.V.A.	euros(en letra)
TOTAL	euros(en cifra)

¶

¶

¶

VI. Que en relación con el **PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS** oferta lo siguiente:

- ☐ Un (1) día laborable
- ☐ Dos (2) días laborables
- ☐ Tres (3) días laborables

¶

¶

VII. Que respecto al **COMPROMISO PARA APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PEDIDOS EN CATELLANO Y EUSKERA**,

- ☐ SI, se compromete a la implantación de la herramienta
- ☐ NO, no se compromete a la implantación de la herramienta

¶

¶

b) OFERTA ECONÓMICA DE COMERCIAL



Comercial de Suministros
para la Informática S.L.

ANEXO I – MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. ANDRES VALERO MACHADO, con domicilio en MADRID, y D.N.I. N.º 07224854W, como ADMINISTRADOR, en representación de la empresa COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L., con domicilio social en MADRID, C.I.F. N.º B28475002, teléfono 91 519 38 62 y dirección de correo electrónico csi@csiinformatica.net

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tienen por objeto: el SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL CONSUMIBLE DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS QUE COMPONEN EL PARQUE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y PARA LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO ADHERIDAS.
- Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refiere respectivamente los apartados anteriores.
- Que se compromete a la ejecución del contrato en LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN ANEXO QUE SE ADJUNTA, en los cuales deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, resultando EL SUMATORIO la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra)

PRECIOS ANEXO I

TOTAL SUMA PONDERADA DE PRECIOS (el importe no podrá superar la cifra de 225.433,88)	149.501,21 Euros CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO CON VEINTIUN Euros
% IVA	21
TOTAL	180.896,46 €



Comercial de Suministros
para la Informática S.L.

DESCUENTOS ANEXO II

TOTAL SUMA PONDERADA	18.000 Euros
(el importe no podrá superar la cifra de 22.500,00)	DIECIOCHO MIL Euros (en numero)
% IVA	21
TOTAL	21.780€

- VI. Que en relación con el **PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS** oferta lo siguiente:
- ☐ Entrega en un día laborable.
- VII. Que, respecto al **COMPROMISO PARA APLICACIÓN PARA LA GESTION DE PEDIDOS EN CASTELLANO Y EUSKERA,**
- ☐ NO se compromete a la implantación de la herramienta.

Contrastados los dos documentos se observa que la proposición presentada por COMERCIAL respeta escrupulosamente el modelo de oferta económica que figura como documento Anexo I al PCAP, obedeciendo las únicas modificaciones observadas a la personalización del documento al objeto de introducir elementos que conforman su imagen corporativa, como su denominación social, logo y tipo de letra, y a la de singularizar su oferta en aquellos supuestos en los que el formulario ofrece varias posibilidades. En ningún caso nos hallamos ante una modificación de la oferta económica. Téngase en cuenta que tanto el PCAP como el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, requieren que la modificación del modelo establecido sea sustancial, lo cual exige una alteración que impida conocer la voluntad contractual del licitador o bien impida la comparación de la oferta (ver la Resolución 56/2018 del OARC / KEAO), supuestos que claramente no concurren en la oferta recurrida. Finalmente, cabe señalar que los supuestos que permiten al órgano de contratación excluir una proposición se interpretan de manera estricta, o, si se prefiere, restrictiva, (ver, en este sentido la STS de 29 de noviembre de 2021 ECLI:ES:TS:2021:4369).



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa RECICLAJE DE CONSUMIBLES OFIMÁTICOS IBAIZABAL, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Suministro y distribución de material consumible de impresión para el Ayuntamiento de Bilbao y Entidades Dependientes”, tramitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 de la LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) de la LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2022ko maiatzaren 3a

Vitoria-Gasteiz, 3 de mayo de 2022